

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2012-CU.- CALLAO, 20 DE ENERO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 06872) recibida el 06 de setiembre del 2011, mediante la cual el profesor auxiliar a tiempo parcial Econ. OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada, por el período de once (11) meses para realizar sus estudios del III Diplomado / Master en Gerencia y Administración, convenio Universidad Corporativa Interbank y la Universidad de Ciencias Aplicadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente; así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° Inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Inc. a) del Art. 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que se otorga licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, que señala que es concedida a los docentes y funcionarios, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero; asimismo, en el Inc. c) de dicha normativa se dispone que al término del curso o evento académico o profesional, el docente con este tipo de licencia debe presentar copia autenticada del diploma o certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento;

Que, con Oficio N° 0405-2011-D/FCE, recibido el 10 de octubre del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 253-2011 CF/FCE de fecha 26 de setiembre del 2011, por la que se aprueba otorgar la licencia solicitada por el peticionante, por el período comprendido del 06 de setiembre del 2011 hasta el 06 de agosto del 2012, contando con la opinión favorable del Jefe de Departamento Académico de Economía, mediante Informe N° 017-2011-DAE-FCE de fecha 19 de setiembre del 2011;

Estando a lo glosado, al Informe N° 814-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 18 de octubre del 2011, al Informe N° 1232-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de octubre del 2011, al Informe N° 074-2011-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de enero del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

## **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación no Oficializada** al profesor auxiliar a tiempo parcial Econ. **OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para seguir estudios del **III Diplomado / Master en Gerencia y Administración**, convenio Universidad Corporativa Interbank y la Universidad de Ciencias Aplicadas, por el periodo comprendido del 06 de setiembre del 2011 al 06 de agosto del 2012.
- 2º DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y adjuntar copia autenticada del diploma obtenido dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de esta licencia.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela de Economía, Departamento Académico de Economía, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; EPG; Dirección de Escuela de Economía;  
cc. Departamento Académico de Economía; OGA; OAL; OPLA; OCI; OAGRA;  
cc. OPER; UE; URBS; ADUNAC; e interesado.